

**ACTA DE SESIÓN No. CD-10/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).**

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes cuatro de marzo de dos mil veintidós, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización presentada por las Sociedades Airpak Fidelity Corp. (AIFCO) y Air Pak Financial Corporation Division El Salvador, S.A. de C.V., para la constitución de una Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico a denominarse, Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Transferencias de El Salvador, Sociedad Anónima.
- II. Solicitud de autorización de asientos registrales de tres Agentes de Puesto de Bolsa, en el Registro de Agentes de Bolsas de Productos y Servicios del Registro Público.
- III. Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora Millennium Plaza.
- IV. Solicitud de autorización de modificación al Pacto Social de la Sociedad Información de Referencias Crediticias en Red, S.A. de C.V.
- V. Varios. Desarrollándose la sesión así:

**I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LAS SOCIEDADES AIRPAK FIDELITY CORP. (AIFCO) Y AIR PAK FINANCIAL CORPORATION DIVISION EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRÓNICO A DENOMINARSE, SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRÓNICO TRANSFERENCIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe correspondiente a la solicitud de autorización presentada por las Sociedades Airpak Fidelity Corp. (AIFCO) y Air Pak Financial Corporation, División El Salvador, S.A. de C.V., para la constitución de una Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico a denominarse, Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Transferencias de El Salvador, Sociedad Anónima, CONSIDERANDO:

I) Que el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero;

II) Que el inciso tercero del artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera establece que la Superintendencia del Sistema Financiero autorizará la constitución y el inicio de operaciones de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se establezcan en las Normas Técnicas que para tal efecto dicte el Banco Central;

III) Que los artículos 7 y 8 de las Normas Técnicas para la Constitución de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico (NASF-04), se establecen los requisitos y documentos que deberán anexarse a la solicitud de autorización de constitución;

IV) Que mediante carta de fecha 30 de junio de 2021, suscrita por el Licenciado Mario Antonio Ayala Elías, en su calidad de Apoderado y Representante de las Sociedades Airpak Fidelity Corp. (AIFCO) y Air Pak Financial Corporation, División El Salvador, S.A. de C.V., presenta solicitud de autorización para la constitución de una Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico a denominarse Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico, Transferencias de El Salvador, Sociedad Anónima; presentando posteriormente información complementaria en cartas de fechas 25 de octubre, 26 de noviembre, todas de 2021, 03 de enero y 10 de febrero de 2022; y

V) Que habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para que este Consejo Directivo conozca la solicitud de autorización de constitución presentada por las Sociedades Airpak Fidelity Corp. (AIFCO) y Air Pak Financial Corporation, División El Salvador, S.A. de C.V.; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar la constitución de la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico que se denominará "Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Transferencias de El Salvador, Sociedad Anónima", que podrá abreviarse "Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Transferencias de El Salvador S.A." o "Transferencias de El Salvador S.A.,

Sociedad Proveedor de Dinero Electrónico”, la cual tendrá por finalidad exclusiva proveer Dinero Electrónico y administrar u operar sistemas de pagos móviles;

2) Autorizar a los futuros accionistas de la Sociedad Proveedor de Dinero Electrónico a denominarse Sociedad Proveedor de Dinero Electrónico Transferencias de El Salvador, Sociedad Anónima, para ser titulares inicialmente de las acciones según el siguiente detalle:

a) A Airpak Fidelity Corp. (AIFCO), para ser titular de noventa acciones, de un valor nominal de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) cada una, que representan un total de trescientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$360,000.00) y un porcentaje de participación del 90%, y

b) a Air Pak Financial Corporation, División El Salvador, S.A. de C.V., para ser titular de diez acciones, de un valor nominal de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) cada una, que representan un total de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000.00) y un porcentaje de participación del 10%;

3) Autorizar el nombramiento de la primera Junta Directiva y Gerente General de la Sociedad Proveedor de Dinero Electrónico Transferencias de El Salvador, Sociedad Anónima, que se detalla a continuación: Director Presidente, Carlos Roberto Zúñiga Núñez; Director Secretario, Elvis David Martínez Ríos; Primer Director Propietario, Claudia Yanin López Silva; Segundo Director Propietario, Carlos José Huelva García; Primer Director Suplente, Paul Julio Ekman; Segundo Director Suplente, Iván Alejandro Vaca Kalthoff; y Gerente General, Armando Castañeda Hernández;

4) Instruir a los futuros accionistas de la Sociedad Proveedor de Dinero Electrónico a denominarse Sociedad Proveedor de Dinero Electrónico Transferencias de El Salvador, Sociedad Anónima, que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, depositen la cantidad de doscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$240,000.00), correspondientes al 60% del capital social de constitución de la futura Sociedad, en el Banco Central de Reserva de El Salvador y relacionen en la Escritura de Constitución de la citada sociedad el comprobante de tal depósito;

5) Instruir a los futuros accionistas de la Sociedad a denominarse Sociedad Proveedor de Dinero Electrónico Transferencias de El Salvador, Sociedad Anónima, que de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de las Normas Técnicas para la Constitución de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico (NASF-04), que previo a la presentación del Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad

en el Registro de Comercio, deberán presentarlo a esta Superintendencia a efecto de revisar su contenido e insertar una calificación favorable a dicho instrumento;

6) Comunicar al Banco Central de Reserva, los numerales 1) y 4) del presente acuerdo; y

7) Publicar por cuenta de la referida Sociedad, por una sola vez en un periódico de circulación nacional y en el Sitio web de esta Superintendencia, el numeral 1) del presente acuerdo; de conformidad al inciso final del artículo 9 de las Normas Técnicas para la Constitución de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico (NASF-04). **COMUNÍQUESE.**

## **II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES DE TRES AGENTES DE PUESTO DE BOLSA, EN EL REGISTRO DE AGENTES DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asientos registrales de tres Agentes de Puestos de Bolsas, en el Registro de Agentes de Bolsas de Productos y Servicios del Registro Público, presentada por Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios; Negocios Agrobursátiles, Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, S.A.; y Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V., Puestos de Bolsa de Productos y Servicios, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios; Negocios Agrobursátiles, Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, S.A.; y Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V., Puestos de Bolsa de Productos y Servicios, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el artículo 26 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, y las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Puestos de Bolsa, Licenciarios y Agentes de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Productos y Servicios (NRP-03); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 15 literal m) y 78 literal k) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, los asientos registrales de: a) Jacqueline Vanessa Pérez Osorio, para actuar en nombre y representación de

Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios; b) Fredy Alexander Alfaro Campos, para actuar en nombre y representación de Negocios Agrobursátiles, Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, S.A.; y c) Misael Bernavé Díaz Ortiz, en nombre y representación de Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V., Puestos de Bolsa de Productos y Servicios, en una bolsa de productos y servicios constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios; Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios; Negocios Agrobursátiles, Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, S.A.; Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V., Puestos de Bolsa de Productos y Servicios, y a los Agentes autorizados. **COMUNÍQUESE.**

**III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES RICORP TITULARIZADORA MILLENNIUM PLAZA.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de la modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora Millennium Plaza (VTRTMP), presentado por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y **CONSIDERANDO:**

I) Que la documentación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 16 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10) y demás normativa técnica aplicable; y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora Millennium Plaza (VTRTMP), a Ricorp Titularizadora, S.A., en carácter de administradora del Fondo de

Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora Millennium Plaza (FTIRTMP), en los apartados siguientes: a) Monto US\$30,000,000.00 y b) Cantidad de Valores: 3,000;

2) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Ricorp Titularizadora, S.A., y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

#### **IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD INFORMACIÓN DE REFERENCIAS CREDITICIAS EN RED, S.A. DE C.V.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la Sociedad Información de Referencias Crediticias en Red, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, 7 literal u) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Sociedad Información de Referencias Crediticias en Red, Sociedad Anónima de Capital Variable, la modificación de su Pacto Social en la CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y SU RÉGIMEN, para reflejar el aumento de capital social por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$347,345.00), pasando de un capital social de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$152,655.00) a la suma de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), representado y dividido en QUINIENTAS MIL ACCIONES (500,000) comunes y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, conforme lo solicitado y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha Sociedad, en un único instrumento, asegurándose que la única cláusula a modificar es la cláusula Quinta en referencia; y

2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio. **COMUNÍQUESE.**

En el desarrollo de este punto la licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, tuvo problema de conexión por lo cual la licenciada Morena Areli Salinas de Mena voto a favor del acuerdo tomado.

**V) VARIOS.** No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias